



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto
por la que se reforman diversas disposiciones de
la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio
del Estado de Tabasco.**

DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE:

El suscrito, Diputado GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción II y 36 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco., al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación y gestión del territorio no son solo tareas técnicas o administrativas; son procesos que definen cómo vivimos, cómo nos movemos y cómo convivimos en nuestro entorno. En el estado de Tabasco, el crecimiento de nuestras comunidades exige una visión que no solo sea sustentable, sino también profundamente humana y participativa.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Tradicionalmente, las decisiones sobre el ordenamiento territorial se han tomado desde oficinas gubernamentales, muchas veces alejadas de la realidad cotidiana de quienes habitan los espacios. Esta iniciativa surge de la convicción de que el territorio es un patrimonio común y, por lo tanto, su diseño debe contar con la voz de todas y todos.

El centro de esta reforma es abrir las puertas de la administración y de las instituciones de planeación a sectores que históricamente han sido observadores y no protagonistas. Proponemos mecanismos específicos para garantizar la participación de:

- **Mujeres:** Cuya perspectiva es vital para diseñar entornos seguros y funcionales.
- **Jóvenes:** Quienes heredarán el territorio que hoy estamos planeando y aportan una visión innovadora.
- **Personas en situación de vulnerabilidad:** Asegurando que el desarrollo urbano y rural no sea un factor de exclusión, sino una herramienta de equidad.

Para que la participación sea real y no solo un trámite, la ciudadanía necesita información. No se puede opinar sobre lo que no se conoce. Por ello, se busca establecer la obligación de las autoridades de ofrecer información **transparente, completa y oportuna**. El objetivo es que cualquier ciudadano pueda entender los proyectos que afectarán su comunidad antes de que se ejecuten.

Asimismo, esta reforma propone transitar de una gestión donde el gobierno decide solo, a una donde existe una **corresponsabilidad**. Al crear espacios e instrumentos de seguimiento, la ciudadanía no solo ayudará a formular la política pública, sino que también podrá vigilar que se cumpla y evaluar sus resultados.



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Reformar la **Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco** en estos términos, es dar un paso decisivo hacia una democracia participativa. Queremos un Tabasco donde el crecimiento sea ordenado, pero sobre todo, donde cada calle, cada parque y cada plan de desarrollo tenga impresa la voluntad de su gente.

Lo anterior se presenta en el siguiente cuadro comparativo para su mejor comprensión:

Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación general en todo el territorio del estado de Tabasco, sus disposiciones tienen por objeto regular el Ordenamiento Territorial y urbano, de manera sustentable, en lo referente a:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los programas materia de la presente Ley y en la realización de obras de urbanización y edificación;</p>	<p>Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación general en todo el territorio del estado de Tabasco, sus disposiciones tienen por objeto regular el Ordenamiento Territorial y urbano, de manera sustentable, en lo referente a:</p> <p>I a V...</p> <p>VI. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los programas materia de la presente Ley y en la realización de obras de urbanización y edificación, propiciando mecanismos que permitan la</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

<p>...</p>	<p>participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;</p>
<p>VII a XIV...</p>	<p>VII a XIV...</p>
<p>Artículo 12.- La planeación territorial sustentable, tiene como objetivo establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y cursos de acción que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado a través de:</p>	<p>Artículo 12.- La planeación territorial sustentable, tiene como objetivo establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y cursos de acción que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado a través de:</p>
<p>I a XVIII...</p>	<p>I a XVIII...</p>
<p>XIX. Una mayor participación ciudadana en la manifestación de</p>	<p>XIX. Una mayor participación ciudadana en la manifestación</p>



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

opiniones y propuestas a través de las organizaciones sociales que participen en la formulación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de los programas materia de la presente Ley.

...

Artículo 117.- Las atribuciones de los Concejos de Colaboración Municipal son:

I a V...

VI. Proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, sobre bases de colaboración particular de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; y

...

...

...

de opiniones y propuestas a través de las organizaciones sociales en particular las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio que participen en la formulación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de los programas materia de la presente Ley.

Artículo 117.- Las atribuciones de los Concejos de Colaboración Municipal son:

I a V...

VI. Proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, sobre bases de colaboración particular de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad **velando de forma particular por la inclusión de las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad;** y



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

VII...	VII...
--------	--------

Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO UNICO. Se reforma la fracción VI del artículo 1, se reforma la fracción XIX del artículo 12 y se se reforma la fracción VI del artículo 117 todos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de aplicación general en todo el territorio del estado de Tabasco, sus disposiciones tienen por objeto regular el Ordenamiento Territorial y urbano, de manera sustentable, en lo referente a:

I a V...

VI. Establecer y regular los sistemas de participación ciudadana y vecinal en los procesos de consulta de los programas materia de la presente Ley y en la realización de obras de urbanización y edificación, propiciando mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;

VII a XIV...

Artículo 12.- La planeación territorial sustentable, tiene como objetivo establecer directrices, definir estrategias, seleccionar alternativas y cursos de acción que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado a través de:

I a XVIII...

XIX. Una mayor participación ciudadana en la manifestación de opiniones y propuestas a través de las organizaciones sociales **en particular las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio** que participen en la formulación, financiamiento, ejecución, evaluación y control de los programas materia de la presente Ley.

Artículo 117.- Las atribuciones de los Concejos de Colaboración Municipal son:

I a V...

VI. Proponer al Ayuntamiento o Concejo Municipal la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, sobre bases de colaboración particular de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad **velando de forma**



PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO



Bancada Naranja

DIP. GERALD WASHINGTON HERRERA CASTELLANOS
VICECOORDINADOR DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MOVIMIENTO CIUDADANO
"2026, Año de Margarita Maza Parada"

particular por la inclusión de las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad; y


VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. - Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente decreto.

Atentamente


Dip. Gerald Washington Herrera Castellanos
Vicecoordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento
Ciudadano